



Municipalidad Provincial de Chiclayo

1378563
562833

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 597 - 2023-MPCH/GM

Chiclayo,

VISTO: 05 SEP 2023

El Memorando N° 4088-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 03-07-2023, la Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, deriva el expediente de GERMAN ROJAS CUBAS, quien presenta Recurso Administrativo de Apelación contra la Carta N° 512-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 23-03-2023, donde se declara, que no le alcanza el tiempo requerido para otorgar el beneficio de la bonificación personal del 25%.

CONSIDERANDO:

Que, Que, el Recurso Administrativo de Apelación, conforme al artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho". Por lo que, para el régimen legal nacional, el recurso de apelación es competencia del órgano inmediato y jerárquicamente superior al funcionario que dictó la decisión controvertida, materia de evaluación.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de La Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en lo modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 512-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 23-03-2023, se le comunica al administrado, que habiéndose emitido la Certificación N° 123-2023-MPCH/GRRHH-ACLYA, de fecha 20-03-2023, elaborada por el Area de Certificaciones, Liquidación y Archivo, donde se le amplía la certificación de su tiempo de servicios, del 01 de setiembre del 2022 al 28 de febrero del 2023, acumulando un record laboral de 22 años, 07 meses y 20 días, no alcanzándole el tiempo de servicios requerido para otorgarle el beneficio de la bonificación personal al 25%.

Que, frente a este acto administrativo, el administrado formula Recurso de Apelación, mediante escrito de fecha 28-04-2023, con Registro de Documento 1299910 y Registro de Expediente 562833, señalando que el acto administrativo notificado, afecta su derecho a la igualdad ante la Ley, consignada en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, pretendiéndosele desconocer un derecho de tiempo real de servicio de 27 años, un mes y 12 días, a la fecha de presentado el presente escrito, tal y como lo demuestra con su boleta de remuneraciones, donde se consigna como fecha de ingreso el 15-03-1996, considerando que se ha vulnerado su derecho por Ley reconocido.

Que, de los actuados en el expediente administrativo, obra a folios 31, el Informe N° 382-2023-MPCH/GRRHH-ACLYA, de fecha 20-03-2023, emitido por el Jefe del Area de Certificaciones, Liquidaciones y Archivo de Obreros y Empleados, da cuenta del record laboral del administrado German Rojas Cubas, quien cuenta con 22 años, 07 meses y 20 días, comprendidos desde el 15 de marzo de 1996 (fecha de ingreso) y el 28 de febrero del 2023. Así mismo, obra a folios 18, la Certificación N° 123-2023-MPCH/GRRHH-ACLYA, de fecha 20-03-2023, sobre Ampliación de Certificación por tiempo de servicios del servidor Sr. German Rojas Cubas, acumulándose el periodo del 01-09-2022 hasta el 28-02-2023, dando cuenta que cuenta con un record laboral de 22 años, 07 meses y 20 días, teniendo la condición laboral de Obrero Permanente, con cargo de Chofer en la Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios. Dicho informe a su



Municipalidad Provincial de Chiclayo.

vez se sustenta en la Certificación N° 375-2022-MPCH/GRRHH-ACLYA, de fecha 01-12-2022 y la Certificación N° 461-2021-MPCH/GRRHH-ACLYA.

Que, estando a las actuaciones de la administración pública, se encuentra acreditada el record laboral del administrado, quien según Carta N° 512-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 23-03-2023, registra como tiempo de servicios real y efectivo, 22 años, 07 meses y 20 días, circunstancia fáctica de hecho y de derecho que no ha desvirtuado el administrado en su recurso de apelación, no dando elementos de juicio o hechos que deban valorarse en esta instancia para un mejor resolver al amparo de su pretensión, por lo que debe desestimarse su pedido.

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, viene actuando de acuerdo a lo regulado en las normas legales vigentes; y, en este sentido de acuerdo a las normas establecidas; resulta INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación.

Que, mediante Informe Legal N° 934-2023-MPCH-GAJ, de fecha 10 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al recurso de apelación interpuesto por GERMAN ROJAS CUBAS, contra la Carta N° 512-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 23-03-2023.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por GERMAN ROJAS CUBAS, contra la Carta N° 512-2023-MPCH/GRRHH, de fecha 23-03-2023, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: TÉNGASE con el acto administrativo correspondiente agotada la vía administrativa y notifíquese la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DRA. MERLY JANE BERRIOS SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL